

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2016-5683 Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones. Pág. 14146

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-5745 Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/16/2016, de 22 de abril. Pág. 14163
- Autoridad Portuaria de Santander**
CVE-2016-5733 Acuerdo de nombramiento de dos Policías Portuarios. Pág. 14164
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2016-5710 Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander. Pág. 14165

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-5712 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de participantes en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/30/2015, de 8 de mayo. Pág. 14166
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2016-5735 Lista provisional de aspirantes admitidos y no admitidos a la oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 14168
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-5731 Resolución de ampliación de plazas para la oposición libre de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 14170
- CVE-2016-5732** Modificación de error material de anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 113 de 13 de junio de 2016, de Bases de la convocatoria del concurso de méritos ordinario para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento, reservados a funcionarios de carrera. Pág. 14171

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-5698 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios asociados a la evolución del Framework de aplicaciones corporativas y soporte al grupo de arquitectura. Objeto 2.4.14/16. Pág. 14172
- CVE-2016-5699** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de soporte funcional a los usuarios del sistema de gestión procesal y del portal de servicios a los profesionales en la administración de justicia de Cantabria. Objeto 2.4.13/16. Pág. 14174

CVE-2016-5700	Consejería de Presidencia y Justicia Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de mayo de 2016 por importe superior a 100.000 euros.	Pág. 14176
CVE-2016-5782	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente de la obra de construcción de paseo peatonal en la carretera CA-885, del P.K. 0,000 al P.K. 2,100. Tramo: Potes-Monasterio de Santo Toribio de Liébana. Objeto 4.1.22/16.	Pág. 14177
CVE-2016-4126	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución de concesión administrativa para uso ganadero CPR-112/2015-SF4.	Pág. 14179
CVE-2016-5739	Ayuntamiento de Piélagos Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de la Senda Peatonal Ría del Pas - Boo de Piélagos.	Pág. 14187
CVE-2016-5640	Ayuntamiento de Polanco Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios para puesta en funcionamiento, apertura, organización, mantenimiento, limpieza e impartición de actividades deportivas en el Centro Deportivo de Requejada. Expediente 523/2016.	Pág. 14188
CVE-2016-5722	Junta Vecinal de Prellezo Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales.	Pág. 14190

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-5734	Ayuntamiento de Lamasón Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.	Pág. 14192
CVE-2016-5761	Ayuntamiento de Luena Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.	Pág. 14193
CVE-2016-5762	Ayuntamiento de Polanco Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número MOD/3/2016.	Pág. 14194
CVE-2016-5768	Aprobación definitiva de la modificación del anexo de subvenciones del presupuesto general de 2016. Expediente 307/2016.	Pág. 14195
CVE-2016-5728	Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 14196
CVE-2016-5729	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 14197

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-5726	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Notificación de errores en la corrección de recibos de nómina de los meses de junio, julio y agosto de 2015.	Pág. 14200
CVE-2016-5727	Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14201
CVE-2016-5730	Ayuntamiento de Camargo Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras (Vados) y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase en 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14202

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

- CVE-2016-5715** **Ayuntamiento de Limpias**
Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14203
- CVE-2016-5738** **Ayuntamiento de Piélagos**
Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2016. Pág. 14204
- CVE-2016-5716** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basuras y Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14205
- CVE-2016-5717** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14206
- CVE-2016-5718** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14207

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-4981** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de expediente de solicitud de legalización de vivienda unifamiliar en Cigüenza. Pág. 14208
- CVE-2016-2453** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar. Pág. 14209
- CVE-2016-3820** **Ayuntamiento de Camaleño**
Información pública de expediente de autorización para la construcción de aprisco para ovejas en Argüébanes. Pág. 14210
- CVE-2016-4535** **Ayuntamiento de Noja**
Concesión de licencia de primera ocupación destinada a bodega estudio familiar en calle Saltillo, 16. Pág. 14211
- CVE-2016-5696** **Ayuntamiento de Noja**
Información pública de solicitud de autorización para obras de instalación de baldosa de piedra sin sujeción alguna al suelo en inmueble denominado La Cabaña, sito en el Paseo Marítimo. Pág. 14212
- CVE-2016-5482** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de solicitud de autorización para obras de acondicionamiento de parcelas en el entorno del Lago del Acebo en Cabárceno. Pág. 14213
- CVE-2016-4282** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Puente Arce. Expediente autorización CROTU 2015/26. Pág. 14214
- CVE-2016-4508** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Las Presillas. Pág. 14215
- CVE-2016-4988** **Ayuntamiento de Ruente**
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de naves para guarda y mantenimiento de maquinaria y material para obras públicas e infraestructuras viarias. Pág. 14216

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

CVE-2016-3300	Ayuntamiento de Ruesga Concesión de licencia de primera ocupación de una nave-almacén en Valle.	Pág. 14217
CVE-2016-3818	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Información pública de solicitud de instalación de centro de un almacenamiento de GLP. Expediente AYT/175/2016.	Pág. 14218
CVE-2016-3952	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial de Proyecto de Bases y Estatutos del Sector 41. Expediente 53/192/15.	Pág. 14219
CVE-2016-2738	Ayuntamiento de Valderredible Información pública de solicitud de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Bustillo del Monte.	Pág. 14220
CVE-2016-5146	Ayuntamiento de Villafufre Información pública de solicitud de licencia de construcción de edificio de uso agrario.	Pág. 14221
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2016-3099	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 008/2006, en relación con la ampliación de residuos admisibles. Término municipal de Meruelo.	Pág. 14222
CVE-2016-4287	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Resolución de concesión de aprovechamiento de caudal de agua del río Escudo en el barrio de La Herrería de Treceño, término municipal de Valdáliga, con destino a riego. Expediente A/39/10276.	Pág. 14223
7.4.PARTICULARES		
CVE-2016-5703	Particulares Información pública del extravío del Título de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos.	Pág. 14224
7.5.VARIOS		
CVE-2016-4107	Ayuntamiento de Arnauero Información pública de solicitud de licencia para bar en calle Cantabria 13, bajo de Isla.	Pág. 14225
CVE-2016-5720	Ayuntamiento de Castro Urdiales Relación de vehículos retirados de la vía pública.	Pág. 14226
CVE-2016-1493	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de licencia para legalización de taller de reparación de vehículos en Vioño. Expediente 2.015/17.	Pág. 14227
CVE-2016-5677	Ayuntamiento de Reinosa Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 14228
CVE-2016-5693	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos abandonados que se encuentran en la vía pública.	Pág. 14229
CVE-2016-5740	Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en actividad de comercio menor de pan, pastelería, confitería y lácteos (epígrafe 644.1), en calle Tetuán, 37. Expediente 12061/2016.	Pág. 14230

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-5711	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 219/2016.	Pág. 14231
CVE-2016-5736	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 331/2016.	Pág. 14232
CVE-2016-5737	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 331/2016.	Pág. 14233
CVE-2016-5748	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2016.	Pág. 14234
CVE-2016-5695	Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao Notificación de sentencia en pieza de ejecución 73/2016.	Pág. 14236
CVE-2016-1166	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal 899/2015.	Pág. 14239
CVE-2016-3379	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 56/2016 en juicio verbal 1485/2015.	Pág. 14240
CVE-2016-5365	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de sentencia 119/2016 en juicio verbal (250.2) 522/2015.	Pág. 14241

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-5683 *Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), y, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. Dicha Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

"ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas, y entidades públicas y privadas.

De este modo, las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como procedimiento de colaboración entre esta Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos, entre otros, como: la acción social, la cooperación y solidaridad entre los hombres y los pueblos, la vivienda, cultura, la educación, la ayuda al transporte de los universitarios reinosanos, la juventud, el deporte, el medio ambiente, el comercio, el ocio y tiempo libre, o la participación ciudadana como exigencia del Estado social y democrático de derecho que faciliten el acceso de nuestros vecinos a los servicios públicos aunque se encuentren fuera de nuestra ciudad. Es decir, actuaciones de interés general y sin ánimo de lucro que faciliten la implicación de las asociaciones y colectivos en la vida municipal y que no supongan una competencia desleal con la iniciativa privada.

La presente Ordenanza General de Subvenciones descansa sobre un conjunto de principios generales, que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia. La actividad subvencional procurará siempre, además, minimizar los posibles efectos distorsionadores del mercado que pudieran derivarse del establecimiento de las subvenciones, y mantener la congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión de ayudas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, -de aplicación al excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa- establece en su artículo 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el artículo 17.2 de dicha Ley establece que las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Reinosa, adaptado a la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ello se llevará a cabo a través de la presente Ordenanza General de Subvenciones, la cual regulará el régimen jurídico general de aquellas subvenciones que, por razón de la materia, no cuenten con ordenanza específica en vigor. Por el contrario, las

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

materias subvencionables que en el futuro pudieran contar con ordenanza específica propia, se regirán por dichas ordenanzas propias y específicas siendo, en cualquier caso, la presente Ordenanza de aplicación supletoria a las mismas.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Reinosa y sus Organismos Autónomos y otros entes, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación.

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento o entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con todos los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.
- c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.
- d) Las entregas de bienes, derechos o servicios que hayan sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros en los términos que establezca la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Supuestos excluidos.

1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:
 - a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
 - b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del Servicio.
 - c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias con la finalidad de atender problemas de carácter social.
 - d) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales el Ayuntamiento actúe como simple intermediario.
 - e) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos Autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones; etc. en las cuales está representada el Ayuntamiento y a los cuales, anualmente, se realizan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.
 - f) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).
 - g) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.
 - h) Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

i) Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario.

j) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

k) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias satisfaga una Administración Pública española a organismos internacionales para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad del mismo.

l) Las ayudas a familias con necesidades primarias así como becas de estudio a empleados públicos.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, totalmente o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

c) Las subvenciones que integran el Programa de Cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, así como las subvenciones que integran Planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

c) La legislación de la Comunidad Autónoma

d) Normativa europea (Tratado Constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

e) La Ordenanza General de Subvenciones

f) Las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Carácter de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento y las entidades que de ella dependen quedarán exentas de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

TÍTULO II

Procedimiento y gestión de las subvenciones

Artículo 6. Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma

Artículo 8. Consignación presupuestaria.

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.
2. En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, deberá adjuntarse el correspondiente documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 9. Concesión mediante concurrencia competitiva.

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención al plazo para la presentación de solicitudes, se establecen dos alternativas de concurrencia competitiva:
 - Concurrencia abierta: entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.
 - Concurrencia ordinaria: entendiéndose que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.
2. Conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes bases específicas.
3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las bases específicas por las cuales se rija el concurso.
4. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las bases específicas y obtengan, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias bases.
5. En el supuesto de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determinen las propias bases
6. El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
7. Se creará una Comisión de Valoración integrada en la Comisión Informativa de cada área para examinar y valorar las solicitudes, la composición del cual deberá determinarse en las bases específicas, y su presidente formulará la propuesta de concesión.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

8. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Para poder hacer uso de esta posibilidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Deberá estar expresamente previsto en las bases reguladoras, donde se recogerán además los criterios para la asignación de los fondos no empleados entre los periodos restantes.

b) Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán.

El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

9. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que se vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión.

Artículo 10. Concesión directa.

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto definitivamente aprobado del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno. Se formalizará en todo caso a través de convenio, que será público.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

2. Para la correcta tramitación de este tipo de subvenciones se hará necesaria la presentación de un informe del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 11. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio por el alcalde o persona en quien delegue, con la aprobación y publicación de las bases específicas.

A efectos de su fiscalización, se dará traslado a la Intervención General, que deberá emitir informe sobre la oportuna retención de crédito.

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, se convocará la Comisión de Valoración competente para la instrucción, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano que, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, resulte competente para resolver.

Artículo 12. Solicitudes.

Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.

b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).

c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

- d) Presupuesto total de las mismas.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Alta de terceros.
- i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
- j) Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superar los 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.

2. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.
- b) Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.
- c) Las becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.
- d) Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.
- e) Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de las subvención, establezca el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Orden Ministerial, o el órgano competente en cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.

f) Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.

g) Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. Se creará un Registro Municipal de solicitantes de subvenciones que podrán inscribirse voluntariamente los solicitantes de subvenciones, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre.

Los certificados expedidos por dichos registros eximirán de presentar, en cada concreta convocatoria, los documentos acreditativos de los requisitos reseñados en el apartado anterior, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Aparte de las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la LGS, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Reinosa. En caso de poseer un convenio de regularización de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considera que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

2. Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

3. En las subvenciones que se enmarcan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Cantabria.

4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Reinosa, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

5. Las subvenciones de libre concurrencia conllevarán un convenio o compromiso de colaboración con el Ayuntamiento, que concretarán con la concejalía responsable y presentarán junto con la documentación.

Artículo 14. Régimen de garantías.

1. Procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan.

En procedimientos en los que concurren varios solicitantes, las bases reguladoras podrán prever que determinados beneficiarios no constituyan garantías cuando, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos.

2. Las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantías en los siguientes casos:

- a) En los procedimientos de selección de entidades colaboradoras.
- b) Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.
- c) Cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios y entidades colaboradoras.

3. El importe de la garantía será determinado en las bases reguladoras y se constituirá en algunas de las formas que regula la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Se establecen los siguientes criterios generales de valoración:

- Interés general para el municipio.
- Déficit de actividades análogas en el municipio.
- Número de personas que se verán beneficiadas por el proyecto a subvencionar.
- Calidad del proyecto presentado.
- Garantía y solvencia organizativa del solicitante.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto.
- Colaboración anterior del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades.
 - Continuidad y solvencia del solicitante a través de los años.
 - Recursos económicos y aportaciones del solicitante con cargo a sus fondos propios.
 - Dificultad acreditada por el solicitante para acudir a otros medios de financiación para realizar la actividad.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

— En las subvenciones a personas físicas, tendrán prioridad de acceso los empadronados en Reinosa, siempre que se demuestre en el objeto de la convocatoria que existen circunstancias objetivas para establecer dicha prioridad.

Artículo 15. Resolución y pago de la subvención.

1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa sobre "delegación de competencias o atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Reinosa distintos al Pleno", vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa, los órganos competentes serán el alcalde y la Junta de Gobierno Local, con los límites cuantitativos fijados en las bases de ejecución. En los supuestos de concurrencia competitiva, el órgano competente vendrá determinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, en los casos de concurrencia ordinaria, debe resolverse en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la ausencia de resolución, dentro de dicho plazo, tendrá carácter de desestimación.

2. El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta, o bien mediante pago anticipado.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar las justificaciones.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

Artículo 16. Publicidad.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a menos que las bases específicas indiquen otra cosa.

Artículo 17. Cuenta justificativa.

1. La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

c) Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención Municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus modificaciones.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

Las entidades y organismos de carácter administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el perceptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

5. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en las bases reguladoras se haya establecido su admisibilidad. A estos efectos, las bases reguladoras deberán indicar los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

Artículo 18. Plazo de presentación de la cuenta justificativa.

1. La presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.

2. En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivadas, podrá otorgarse una prórroga adicional.

Artículo 19. Obligación de justificar.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. A cuyo tenor:

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 21. Comprobación de las justificaciones.

1. La Intervención General comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las comprobará formalmente, y podrá requerirse al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la LGS.

Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas.

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LGS.

TÍTULO III

Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones

Artículo 23. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

c) El incumplimiento del compromiso de colaboración.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

Artículo 24. Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Reinosa o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

Artículo 25. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en el porcentaje del 25%, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y a través de la Tesorería del Ayuntamiento de Reinosa.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la LGS.

TÍTULO IV

Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones

Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos que la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Reinosa o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Artículo 27. Responsabilidades.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa o por las entidades que de ella dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén el artículo 176 y siguientes de la Ley Estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Las responsabilidades contable y penal las exigirán los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (artículos 308 y 309).

TÍTULO V

Control financiero de las subvenciones

Artículo 28. Control financiero de las subvenciones.

1. La Intervención Municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.

2. El control financiero lo efectuará la Intervención General de conformidad con lo que disponen los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los artículos 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Plenario municipal.

TÍTULO VI

Bases específicas

Artículo 29. Bases específicas.

1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza General.

2. La competencia para la aprobación de las bases específicas corresponde al alcalde de la Corporación. Esta competencia se entenderá delegada en el presidente de cada Comisión Informativa.

3. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes.

4. El contenido de las bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

a) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.

b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

- d) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.
- f) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 10.7 de estas bases.
- g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Forma de pago y, en su caso, posibilidad de efectuar pagos parciales.
- i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- j) Partida presupuestaria en la que se imputa el importe de la subvención.

5. Las bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la norma 14.4.

6. Cada año las bases del presupuesto establecerán las condiciones concretas en las que se podrán acoger a ayudas municipales los deportistas que necesitan entrenar fuera de Reinosa y los estudiantes universitarios y de grado superior de F.P., siempre que no existan estos estudios en Reinosa. Asimismo, las bases recogerán las normas concretas para los premios a ganadores y las gratificaciones a los jurados de los distintos concursos y certámenes y las ayudas que se destinarán a los medios de comunicación en concepto de publicidad o del convenio de colaboración que tengan establecido con el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos de la presente Ordenanza General se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o la derogación de dicha normativa.

En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza general.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El órgano de valoración y examen de solicitudes es el órgano competente para la interpretación de la presente Ordenanza, previo informe de la Secretaría General o de la Intervención, según proceda. En última instancia la interpretación de la misma corresponderá al Pleno de la Corporación.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

Segunda.- La presente Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de abril de 2016, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 1 de junio de 2016, registrará a partir del día siguiente a la publicación del su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se modifique o se derogue expresamente.

ANEXO 1

D/D^a _____, con
domicilio en _____, N^o de
teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en
representación de _____

EXPONE:

Que en el B.O.C., _____ se ha publicado convocatoria relativa a:
Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento
(Área de _____) a los efectos de realizar el siguiente
Proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de.....€.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria)

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

ANEXO 2

D/Dña. _____, con
domicilio en N° de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre
propio o en representación de _____

EXPONE:

Que tiene necesidad de solicitar, una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y por tanto interesa su concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya que.....
- Interés económico y social, ya que.....
- Interés humanitario, ya que.....

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificantes:

.....
.....
.....

Que acompaña a la presente solicitud

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal
- Escritura o Estatutos de constitución de la Sociedad - Asociación
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros.

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de.....€.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

ANEXO 3

D/D^a _____, con
domicilio en _____,
Nº de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en
representación de _____

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Reinosa, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

(Lugar y fecha)
Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria)."

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 9 de junio de 2016.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/5683

CVE-2016-5683

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-5745 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/16/2016, de 22 de abril.*

Mediante Orden SAN/16/2016 de la Consejería de Sanidad, de 22 de abril (Boletín Oficial de Cantabria de 4 de mayo, número 85), se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Primaria.

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 9 de junio de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo de la Gerencia de Atención Primaria en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de la toma de posesión o de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector de Enfermería.

Gerencia: Gerencia de Atención Primaria.

Código Plantilla: 1000P67000002LJ.

Adjudicatario: José Ignacio Lavín Cárcoba.

[2016/5745](#)

CVE-2016-5745

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2016-5733 *Acuerdo de nombramiento de dos Policías Portuarios.*

En relación con la convocatoria de fecha 11 de noviembre de 2015, publicada en el BOC número 240, de fecha 16 de diciembre de 2015, referida al concurso oposición para cubrir 2 puestos de Policía Portuario, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 13 de junio de 2016, efectuada por el Presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2, de 4 de enero de 1999, acuerda el nombramiento, como Policía Portuario, de los siguientes opositores:

- D^a AMELIA MÉNDEZ FERNÁNDEZ.
- D. MIKEL QUINTANO TRIGUEROS.

Así mismo, se indica que las personas que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria, y que estén interesadas en participar en la bolsa de trabajo, deberán comunicarlo, expresamente, mediante escrito dirigido a la Directora de la Autoridad Portuaria de Santander, en un plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente a la citada resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la Directora de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Santander, 14 de junio de 2016.

La directora,
Cristina López Arias.

2016/5733

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-5710 *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander DOÑA MARÍA TERESA CAMY RODRÍGUEZ-HESLES, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 16 de junio de 2016
La secretaria de Gobierno (sin firma).

2016/5710

CVE-2016-5710

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-5712 *Resolución por la que se hace p blica la relaci3n definitiva de participantes en el proceso de provisi3n de un puesto de Jefe de Secci3n de Otorrinolaringolog a de la Gerencia de Atenci3n Especializada  reas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/30/2015, de 8 de mayo.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la resoluci3n por la que se aprueba la relaci3n provisional de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisi3n de un puesto de Jefe de Secci3n de Otorrinolaringolog a de la Gerencia de Atenci3n Especializada  reas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana convocado mediante Orden SAN/30/2015, de 8 de mayo, publicada en el Bolet n Oficial de Cantabria n mero 94, de fecha 17 de mayo de 2016, por la presente.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la relaci3n definitiva de participantes que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resoluci3n que no agota la v a administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el d a siguiente al de su publicaci3n en el Bolet n Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el art culo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de R gimen Jur dico del Gobierno y de la Administraci3n de la Comunidad Aut3noma de Cantabria, en relaci3n con el art culo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n.

C mplase la anterior resoluci3n y trasl dese para su publicaci3n en el Bolet n Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de junio de 2016
La consejera de Sanidad,
Mar a Luisa Real Gonz lez.

ANEXO

RELACI3N DEFINITIVA DE PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PROVISI3N DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCI3N DE OTORRINOLARINGOLOG A DE LA GERENCIA DE ATENCI3N ESPECIALIZADA  REAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/30/2015, DE 8 DE MAYO.

CVE-2016-5712

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
72114987M	GARCIA MANTILLA, JESUS
13751736J	MORALES ANGULO, CARMELO
33415399X	MOZOTA NUÑEZ, JOSÉ RAMÓN
29147899E	MOZOTA NUÑEZ, MARIA LUISA
34965694J	RODRIGUEZ IGLESIAS, JULIO

2016/5712

CVE-2016-5712

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-5735 *Lista provisional de aspirantes admitidos y no admitidos a la oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios.*

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria., número 75, de fecha de 20 de abril de 2016. y la rectificación realización en el Boletín Oficial de Cantabria, número 88, de fecha de 9 de mayo de 2016, y la publicación de la convocatoria del presente procedimiento, en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, Pág. 28633, de fecha de 29 de abril de 2016, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación provisional de los aspirantes "admitidos" y "no admitidos", que figuran en esta resolución:

ADMITIDOS

- 1.- Álvarez López, Saúl
- 2.- Amavisca Incera, Yonn.
- 3.- Anderez Álvarez, Julen
- 4.- Aparicio González, Gema
- 5.- Asensio Durán, Yolanda
- 6.- Barrio de la Rosa, Yonatan
- 7.- Blázquez Fernández, Javier
- 8.- Buria Saiz, Pablo
- 9.- Bustos González, David
- 10.- Calleja Pérez, José Luis
- 11.- Campuzano Borreguero, Jesús
- 12.- Canales Randé, Pablo
- 13.- Cobo Nozal, Aquilino
- 14.- Coterá Pelayo, Germán
- 15.- Criado Cavada, Félix
- 16.- Cuadrado González, Pedro Manuel
- 17.- Cuevas Buelga, David
- 18.- Díaz Fernández, Eduardo
- 19.- Díaz García, Raquel
- 20.- Díaz Gutiérrez, Paula
- 21.- Fernández Fernández, Benjamín
- 22.- Fernández García, Alexandra
- 23.- Fernández Gómez, Adrián
- 24.- Fernández Gutiérrez, Ángel
- 25.- Fernández Ojea, Saúl
- 26.- Fernández San Emeterio, Álvaro
- 27.- García Fuente, Rodrigo
- 28.- García Obregón, Raúl
- 29.- García Pasalodos, Carla
- 30.- García Ruiz, Héctor
- 31.- González García, Luis

CVE-2016-5735

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

- 32.- González Palazuelos, María Emma
- 33.- González Ruiz, Ángel
- 34.- Gutiérrez Palacios, David
- 35.- Haya de Vivar, Érica del
- 36.- Ibáñez Pérez, Sergio
- 37.- Ingelmo Carrillo, Eros
- 38.- Lamadrid Saiz, Carlos
- 39.- Lanchas Pérez, Ángela
- 40.- Latre Hernández, Adrián
- 41.- Marotias Barquín, Sara Yasmina
- 42.- Martín Villa, Víctor
- 43.- Masse Abad, Guillermo
- 44.- Maza Antón, Francisco Javier
- 45.- Mazo Pérez, María del Carmen
- 46.- Moreno Bigotes, Juan Pablo
- 47.- Moreno Sánchez, Pedro
- 48.- Motta Merino, Alejandro
- 49.- Ortiz Pérez, Adrián
- 50.- Pablo Sánchez, Alberto de
- 51.- Pérez González, Borja
- 52.- Pérez Silió, José Ramón
- 53.- Porrás Cuevas, Beatriz
- 54.- Prieto Maraña, Diego
- 55.- Revilla Lanza, Jesús
- 56.- Revuelta Fernández, Diego
- 57.- Revuelta González, Antonio
- 58.- Rodríguez Saiz, Borja
- 59.- Rojo Olalla, David
- 60.- Sáenz de Buruaga Bormann, Mercedes
- 61.- Sánchez Vic, Marcelino
- 62.- Seoane Fernández, Javier
- 63.- Solana Escribano, Juan Alberto
- 64.- Uribarri Fuentecilla, Enrique
- 65.- Zanella Vada, Enrique

NO ADMITIDOS

- 1.- Fernández Mota, Noemí (No posee Carnets A o A2).
- 2.- González Ruiz, Álvaro (No posee Carnets A o A2).
- 3.- Salmón Jiménez, Joana (No posee Carnets A o A2).

Segundo.- Conceder a los interesados, un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado la falta de admisión, siendo determinante de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos, la presente publicación.

El Astillero, 15 de junio de 2016.

El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/5735

CVE-2016-5735

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5731 *Resolución de ampliación de plazas para la oposición libre de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Resolución de Alcaldía de fecha 17/06/2016.

Ampliar a once el número de plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios convocadas por Resolución de fecha 24/04/2015 («Boletín Oficial del Estado» nº 115 de 14/05/2015), al haber quedado vacantes recientemente 4 plazas como consecuencia de la toma de posesión de los Bomberos que han ascendido por el turno de promoción interna en el último proceso selectivo celebrado al efecto.

Santander, 17 de junio de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/5731

CVE-2016-5731

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5732 *Modificación de error material de anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 113 de 13 de junio de 2016, de Bases de la convocatoria del concurso de méritos ordinario para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento, reservados a funcionarios de carrera.*

Rectificar error material en la relación de puestos incluidos en el anexo I de la convocatoria del Concurso de Provisión de Puestos 2016, publicada en el BOC nº 113 de fecha 13/06/2016, en lo que se refiere al puesto nº 1.1.613 Auxiliar de Información.

Donde dice:

Puesto nº 1.1.613 Auxiliar de Información, nivel 14, Grupo AP/C2. Requisitos: Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Subgrupo AP (antes E) y C2.

Debe decir:

Puesto nº 1.1.613 Auxiliar de Información, nivel 14, Grupo AP/C2. Requisitos: Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo AP (antes E) y C2.

Santander 15 de junio de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/5732

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-5698 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios asociados a la evolución del Framework de aplicaciones corporativas y soporte al grupo de arquitectura. Objeto 2.4.14/16.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.14/16.

CPV (Referencia de nomenclatura): 72266000-7.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 119.008,26 €.

Importe total: 144.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 238.016,52 €.

Plazo de ejecución: Dos años.

Prórroga del contrato: Sí, dos años.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica, lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del día 18 de julio de 2016.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula S) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 8 de junio de 2016 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 8 de junio de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/5698

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-5699 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de soporte funcional a los usuarios del sistema de gestión procesal y del portal de servicios a los profesionales en la administración de justicia de Cantabria. Objeto 2.4.13/16.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.13/16.

CPV (Referencia de nomenclatura): 50324100-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 303.072,00€.

Importe total: 366.717,12€ (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 666.758,40€.

Plazo de ejecución: Dos años.

Prórroga del contrato: Sí, dos años.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista, Grupo V, Subgrupo 3 categoría B) o Grupo V, Subgrupo V-3 categoría 2.

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del día 18 de julio de 2016.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2016-5699

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 8 de junio de 2016 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 8 de junio de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/5699

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-5700 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de mayo de 2016 por importe superior a 100.000 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de mayo de 2016, por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.02.02.0005	SUMINISTRO DE REPOSICION SOFTWARE DE LICENCIAS ORACLE CORPORATIVAS PARA EL AÑO 2016	ORACLE IBERICA S.R.L.	CL JOSÉ ECHEGARAY 6 B 28230 PARQUE EMPRESARIAL LAS ROZAS	210.386,16	30-05-2016	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.04.01.0013	COMPL.1 CTRA.TRAMO: GOLBARDO - NOVALES. MEDIDAS AMBIENTALES Y REPOSICION DE SERVICIOS DEL PROYECTO DE MEJORA TRAZADO Y AMPLIACION PLATAFORMA CTRA. CA-354: GOLBARDO - NOVALES, P.K. 0,400 AL 6,400.	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	PS DE LA CASTELLANA, TORRE ESPACIO 28046 MADRID	316.880,98	25-05-2016	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.	
2015.1.07.02.0033	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA POTABILIZACION DE AGUA EN LOS PLANES HIDRAULICOS REGIONALES DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2016 -2018	LOTE 6	COMERCIAL FARMACEUTICA CASTELLANA S.A. (COFARCAS)	CL CONDADO DE TREVINO, 46 (POL. INDUSTRIAL VILLALONQUEJAR) 9080 BURGOS	24.139,50	27-05-2016	PROC. ABIERTO
		LOTE 3			2.254,23		
		LOTE 4	CHEMIPOI, S.A.	CL JOAN MONPEO 149 8223 TERRASSA (BARCELONA)	21.780,00	24-05-2016	
		LOTE 7	FERALCO IBERIA, S.A.	CL ERBETA 3 - 5 20260 ALEGIA (GUIPÚZCOA)	862.125,00	24-05-2016	
		LOTE 8	ACIDEKA S.A.	CL CAPUCHINOS DE BASURTO 6 -4.ª 48013 BILBAO (VIZCAYA)	21.150,80	24-05-2016	
		LOTE 5			186.170,60		
		LOTE 2			41.745,00		

Santander, 13 de junio de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. Resolución 18/06/2008, la secretaria general
(P.S. Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2016/5700

CVE-2016-5700

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-5782 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente de la obra de construcción de paseo peatonal en la carretera CA-885, del P.K. 0,000 al P.K. 2,100. Tramo: Potes □ Monasterio de Santo Toribio de Liébana. Objeto 4.1.22/16.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.22/16 "Construcción de paseo peatonal en la carretera CA-885, del P.K. 0,000 al P.K. 2,100. Tramo: Potes - Monasterio de Santo Toribio de Liébana".

CPV (Referencia de nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 739.106,78 €.

Importe total: 894.319,20 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 813.017,46 €.

Plazo de ejecución: Total cinco meses, parciales según se determina en la cláusula F) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista, Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003, Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 17 de junio de 2016.

El consejero de presidencia y justicia,
P.D. Resolución de 18/06/2008, la secretaria general
(P.S Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2016/5782

CVE-2016-5782

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-4126 *Resolución de concesión administrativa para uso ganadero CPR-112/2015-SF4.*

Visto el expediente de referencia, de concesión administrativa para el uso privativo de terrenos del monte "Los Cerros, La Vega y La Portilla", número 149 de los del Catálogo de Utilidad Pública, en el término municipal de Soba, con destino a aprovechamiento ganadero, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 26 de enero de 2015, don Rogelio Galdós Fernández solicita se de trámite al procedimiento de otorgamiento de concesión demanial para aprovechamiento ganadero en terrenos del monte "Los Cerros, La Vega y La Portilla", número 149 de los del Catálogo de Utilidad Pública, en el término municipal de Soba.

Segundo.- El 30 de abril de 2015, se insta a la Junta Vecinal de Bustancillés, como propietaria de los terrenos, para que en el plazo de quince días, realice las alegaciones que estime convenientes, manifestando su conformidad o disconformidad con la solicitud planteada por el interesado. En respuesta a este escrito, con fecha 15 de mayo de 2015 la entidad propietaria remite certificado del acuerdo en sesión plenaria de la autorización pretendida.

Tercero.- El 10 de junio de 2015 se envía escrito al interesado para que en el plazo de tres meses aporte levantamiento topográfico de la zona objeto de concesión, en contestación al mismo el 26 de agosto de 2015 el interesado aporta la documentación solicitada. Una vez girada visita a campo y comprobados los límites de la concesión pretendida, se estima que una superficie de la misma no debe autorizarse, en concreto una zona próxima a las viviendas del pueblo y otra que forma parte de un camino público.

Cuarto.- Con fecha 9 de diciembre de 2015 esta sección emite informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte.

Quinto.- El 23 de diciembre de 2015 se remite al interesado (don Rogelio Galdós Fernández), la Memoria elaborada al efecto por este Servicio, para que manifieste su conformidad o reparos con lo actuado. En contestación al mismo el interesado remite el 19 de enero de 2016 escrito en el que manifiesta su conformidad con la citada memoria.

Sexto.- El 16 de febrero de 2016 se da trámite de audiencia a la Junta Vecinal de Bustancillés, dando traslado de la Memoria, para que realice las alegaciones que estime pertinentes o muestre su conformidad o disconformidad con lo actuado, y comunique al Servicio de Montes el adjudicatario que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva. El 10 de marzo de 2016 tiene entrada escrito de la entidad propietaria en el que certifica su conformidad con las condiciones de la concesión administrativa propuestas. El 31 de marzo de 2016 esa Junta Vecinal comunica que la adjudicación de la concesión se otorga a don Rogelio Galdós Fernández.

Séptimo.- Con fecha 7 de abril de 2016, la Jefatura del Servicio de Montes emite propuesta de resolución favorable.

CVE-2016-4126

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 15.4 de la Ley de Montes, junto con el artículo 115 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal (a excepción de que se realice con instalaciones desmontables o bienes muebles y con un plazo no superior a diez años), así como aquellos aprovechamientos especiales de dicho demanio por un plazo superior a diez años.

El artículo 15 de la Ley de Montes, establece, además, que en los montes catalogados la concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede el otorgamiento de la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto.- El artículo 18.3 de la Ley de Montes establece que la Administración titular o gestora de un monte de Utilidad Pública, inscribirá cualquier derecho sobre él en el Registro de la Propiedad.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Otorgar a D. Rogelio Galdós Fernández, con DNI 13749719 C, una concesión administrativa para el uso privativo de 1,0645 hectáreas de terreno del monte de Utilidad Pública "Los Cerros, La Vega y La Portilla", n.º 149 del Catálogo y perteneciente al pueblo de Bustanilles, municipio de Soba, por interés particular, con destino a aprovechamiento ganadero, de acuerdo con los documentos, datos y planos contenidos en el expediente instruido al efecto y con estricta sujeción al Pliego de condiciones detallado en el Anexo I.

Segundo.- Una vez sea firme la Resolución, se realizará el asiento de la concesión otorgada en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP).

Tercero.- Realizado el asiento en el CUP, se procederá por parte de la D. G. del Medio Natural a solicitar la inscripción de la concesión administrativa otorgada en el Registro de la Propiedad, mediante certificación acompañada por plano topográfico, corriendo los gastos de esta inscripción a cargo del beneficiario de la concesión.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

CVE-2016-4126

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

Contra la citada Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Natural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 7 de abril de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE 1,0645 HECTÁREAS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LOS CERROS, LA VEGA Y LA PORTILLA”, Nº 149 DEL CATÁLOGO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE BUSTANCILLES, CON DESTINO A APROVECHAMIENTO GANADERO.

La concesión se registrará por las siguientes condiciones técnico-facultativas:

1ª.- La presente concesión habilita al adjudicatario para el uso privativo de 1,0645 hectáreas de terreno del monte de Utilidad Pública “Los Cerros, La Vega y La Portilla”, nº 149 del Catálogo y perteneciente al pueblo de Bustancilles, municipio de Soba, con destino a aprovechamiento ganadero, de acuerdo con los documentos, datos y planos que figuran en el expediente, y conforme al régimen económico fijado en el presente Pliego.

El terreno objeto de concesión se ubica en el paraje “La Huertona” y se corresponde con parte de la parcela 91 del polígono 16 del Catastro de Rústica de Soba.

2ª.- La concesión finalizará el 31 de diciembre de 2034, entrando en vigor al día siguiente de la resolución por la cual se otorgue.

3ª.- Una vez firme la Resolución aprobatoria de la concesión, la Administración procederá a inscribirla en el Registro de la Propiedad conforme al Art.18. 3 de la Ley de Montes, corriendo los gastos de esta inscripción a cargo del beneficiario de la concesión.

4ª.- La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener cuantas licencias y permisos que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias con relación a la actividad de referencia.

5ª.- El otorgamiento hecho no faculta por sí solo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, cauces, canales, vías pecuarias, etc., por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad, obligándose, en su caso, a obtener la necesaria autorización ante los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entorpeciese o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

6ª.- El precio base de licitación es de CIENTO SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (106,45 €) anuales. Una vez conocido el importe de adjudicación definitiva éste se repartirá de la siguiente forma: el 85 % a favor de la Junta Vecinal de Bustancillés y el 15 % restante para el Fondo de Mejoras del monte.

El beneficiario deberá presentar en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución firme por la que se otorgue la concesión, en la Dirección General del Medio Natural, los siguientes documentos:

- a) Carta de pago a la Entidad titular del monte por el importe correspondiente al 85 % del precio de adjudicación.
- b) Justificante de ingreso en la c/c del Banco de Santander, nº 0049-5408-03-2816011018 titularidad de la Comisión Regional de Montes en Cantabria, del importe correspondiente al 15 % del precio de adjudicación, que tiene como destino el fondo de mejoras del propio monte, haciéndose referencia al monte de Utilidad Pública en cuestión (MUP nº 149).
- c) Modelo 046 justificante del ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria en concepto de la tasa 05-05.

El importe de las sucesivas anualidades se ingresará en la misma forma, una vez aprobado el Plan de Aprovechamientos Anual y recibida la notificación de pago correspondiente. El mismo será revisable cada 5 años a instancia de cualquiera de las partes interesadas, previo informe del Servicio de Montes y se revisará anualmente en la misma proporción que varíe el coste de la vida en el periodo octubre-octubre, tomando como índice el que determine el Instituto Nacional de Estadística (IPC).

Anualmente, y una vez se hayan presentado los justificantes de los pagos descritos, el Servicio de Montes expedirá la oportuna licencia de aprovechamiento.

En la anualidad de inicio de la actividad, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el correspondiente prorrateo de la cuota.

7ª.- El beneficiario abonará cuantas tasas, cargas, gravámenes e impuestos y gastos de publicidad sean necesarios para la tramitación administrativa y disfrute de la concesión sobre el terreno público demanial. Serán de cuenta del beneficiario, en su caso, los gastos de conservación y mantenimiento, amojonamiento o señalización de la superficie amparada por la misma.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

8ª.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

9ª.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen a personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

10ª.- Esta concesión no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la entidad propietaria del monte y la subsiguiente autorización de la Administración.

11ª.- La concesión que se contempla se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad el uso especial o privativo, según el caso, de montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios.

12ª.- El beneficiario está autorizado para hacer uso privativo de 1,0645 hectáreas de terreno para aprovechamiento ganadero. Dicha superficie podrá ser delimitada a costa del beneficiario mediante cualquier procedimiento desmontable, no autorizándose la colocación de elementos permanentes ni ningún tipo de infraestructura, temporal o permanente.

13ª.- El beneficiario no podrá realizar plantación de ningún tipo de especie vegetal (arbórea, arbustiva o herbácea) sin la autorización del Servicio de Montes. El beneficiario deberá respetar el arbolado existente en la parcela; para la corta de cualquier ejemplar deberá contar con la autorización del Servicio de Montes.

14ª.- El beneficiario podrá solicitar a su nombre cuantas ayudas pueda tener derecho por superficie. La Resolución por la que se conceda la concesión junto con la licencia anual expedida por el Servicio de Montes servirá como justificante para acreditar dicho derecho.

15ª.- Por personal del Servicio de Montes, se podrá girar visita de inspección, comprobándose los límites territoriales de la concesión y el condicionado impuesto para regirla que, caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de extinción de la concesión.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

16ª.- La presente concesión demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- c) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago de las tasas que correspondan o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano otorgante.
- g) La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento del concesionario.
- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 131 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- j) Cualquier otra causa prevista en las condiciones fijadas para la concesión.
- k) Incurrir por parte del beneficiario en alguna de las prohibiciones de contratación reguladas en la normativa en materia de contratación del Sector Público.

17ª.- Declarada la extinción de la presente concesión, el uso autorizado a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio de Montes. Las instalaciones provisionales, productos, materiales y utillaje que no sean retirados en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la extinción, quedarán a favor del monte, sin que por todo ello tengan derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

5. CARTOGRAFÍA.

- Se adjunta plano de los terrenos objeto de concesión.

En Santander, A 7 De Abril De 2016 EL JEFE DE LA SECCIÓN FORESTAL IV, F. Javier Carrasco Mayo Vº.Bº DEL JEFE DEL SERVICIO DE MONTES, F. Javier Espinosa Rubio De La Torre

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122



GOBIERNO de CANTABRIA

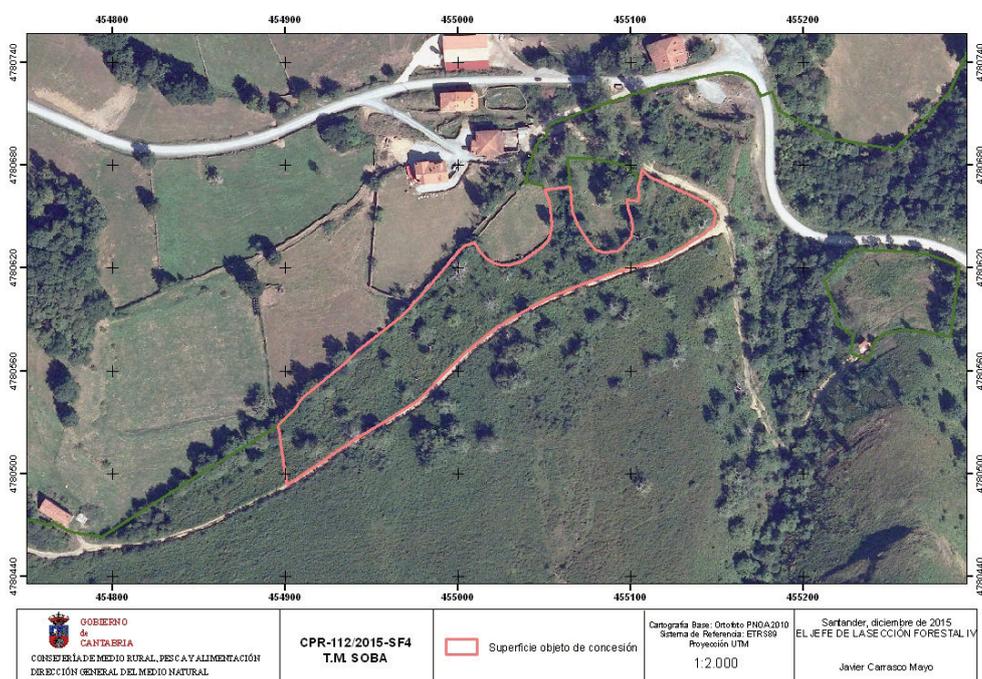
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Dirección General del Medio Natural

Servicio de Montes

C/ Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf: 942 207 593
dgmontes@cantabria.es



2016/4126

CVE-2016-4126

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-5739 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de la Senda Peatonal Ría del Pas - Boo de Piélagos.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 2016 de junio de dos mil dieciséis el expediente de contratación de las obras contempladas en el proyecto "Senda Peatonal Ría del Pas - Boo de Piélagos", se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Ejecución de las obras denominadas "Senda Peatonal Ría del Pas - Boo de Piélagos".

Plazo: Cuatro meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra.

Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 325.382,19 euros, IVA incluido.

Publicidad del expediente. Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, número 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del Pliego en horario de 9:00 a 14:00 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del Estado.

Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterios de valoración: Varios criterios de valoración (Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el modo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 16 de junio de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/5739

CVE-2016-5739

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-5640 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios para puesta en funcionamiento, apertura, organización, mantenimiento, limpieza e impartición de actividades deportivas en el Centro Deportivo de Requejada. Expediente 523/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios para la puesta en funcionamiento, apertura, organización, mantenimiento, limpieza e impartición de actividades deportivas en el Centro Deportivo de Requejada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Dependencias administrativas.

2. Domicilio: Barrio La Iglesia R-29.

3. Localidad y Código Postal: Polanco, 39313.

4. Teléfono 942 824 200.

5. Telefax 942 824 975.

6. Correo electrónico info@aytopolanco.org

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://polanco.sedelectronica.es>

d) Número de expediente: 523/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Puesta en funcionamiento, apertura, organización, mantenimiento, limpieza e impartición de actividades deportivas en el Centro Deportivo de Requejada.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Centro Deportivo.

1. Domicilio: Requejada.

2. Localidad: Requejada.

e) Plazo de ejecución/entrega: 5 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92600000-7.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Cláusula 13ª del PCAP.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

4. Valor estimado del contrato: 118.356,20 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación: 110.356,20 euros. Importe total 133.531,00 euros.
6. Garantía exigidas.
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5%.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se precisa.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Cláusula 8ª del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Modalidad de presentación: Cláusula 10ª del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Dependencias administrativas.
 2. Domicilio: Barrio La Iglesia R-29.
 3. Localidad y Código Postal: Polanco, 39313.
9. Apertura de ofertas: Cláusula 15ª del PCAP.
10. Gastos de publicidad: Sí.

Polanco, 15 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/5640

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2016-5722 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales.*

En la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Prellezo en fecha 24 de abril de 2016, entre otros extremos, se acordó la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la subasta de aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente), delimitado con pintura de color.

Dicho pliego de cláusulas administrativas particulares puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentarse igualmente durante el plazo de los ocho días siguientes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, la cual se suspenderá en caso de interponerse alegaciones durante el plazo de exposición pública del pliego, efectuándose la misma en base a las siguientes condiciones:

1- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Prellezo.

2- Objeto del contrato:

a) Denominación: Subasta de los aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra (410 del C.U.P.) de titularidad de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente).

N/Ref: AF-UOM/2016/410/1.

En concreto 2.318 pies. 1.984,00 metros cúbicos de madera de pino, delimitado con pintura de color.

b) Plazo de ejecución: Diez (10) meses desde la fecha de la adjudicación.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4- Tipo base de licitación mejorable al alza: Treinta y tres mil setecientos veintiocho euros (33.728,00 euros) a riesgo y ventura del adjudicatario 2.318 pies de pino equivalentes a 1.984,00 metros cúbicos.

Estos precios base en ningún caso incluirán las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

5- Garantías:

a) Provisional: Seiscientos setenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (674,56 euros).

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación del contrato.

6- Vías de servicio a utilizar:

Siempre se realizará el transporte de la madera y la circulación de vehículos por la pista central existente en el monte y no por caminos vecinales.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

7- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Val de San Vicente.
- b) Domicilio: Plaza de los Doctores Sánchez de Cos, número 2.
- c) Localidad y código postal: Pesués. Val de San Vicente. 39548.
- d) Teléfono: 942 718 011.
- e) Fax: 942 718 078.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a las quince horas.

b) Lugar de presentación:

1- Las proposiciones se dirigirán al presidente de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente) por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2- Localidad, código postal y municipio: Prellezo, 39548, Val de San Vicente.

9- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Prellezo.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Edificio de las antiguas escuelas municipales de Prellezo, en Val de San Vicente.
- c) Domicilio: Bº Pumarín, 1. Ctra. de la Playa.
- d) Localidad, código postal y municipio: Prellezo, 39548, Val de San Vicente.
- e) Fecha: Segundo sábado hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
- f) Hora: Diecisiete horas.

10- Otras informaciones. Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

Prellezo, Val de San Vicente, 15 de junio de 2016

El presidente,

José Soberón Gómez.

2016/5722

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2016-5734 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

Finalizado el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2016, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mismo; tras las modificaciones aprobadas, el resumen por capítulos del presupuesto general para el ejercicio de 2016, es el siguiente:

CAPITULO	GASTOS	MODIFICACIONES	EUROS
1	Gastos del Personal	00,00	222.373,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	00,00	142.000,00
3	Gastos financieros	00,00	00,00
4	Transferencias corrientes	00,00	10.000,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	00,00	00,00
6	Inversiones reales	+6.000,00 -6.000,00	150.596,24
7	Transferencias de capital	00,00	00,00
8	Activos financieros	00,00	00,00
9	Pasivos financieros	00,00	00,00
	TOTAL GASTOS	00,00	524.970,00

CAPITULO	INGRESOS	MODIFICACIONES	EUROS
1	Impuestos directos		103.677,00
2	Impuestos indirectos		5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos		15.000,00
4	Transferencias corrientes		271.000,00
5	Ingresos patrimoniales	-6.000,00	55.323,00
6	Enajenación de inversiones reales	+6.000,00	6.000,00
7	Transferencia de capital		68.970,00
8	Activos financieros		00,00
9	Pasivos financieros		00,00
	TOTAL INGRESOS	00,00	524.970,00

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lamasón, 20 de mayo de 2016.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2016/5734

CVE-2016-5734

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2016-5761 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto general de este Ayuntamiento de 2016, no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del mismo, se considera definitivamente aprobado, con un resumen a nivel de capítulos que es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2016
1	GASTOS DE PERSONAL	112.332,66
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	157.471,28
3	GASTOS FINANCIEROS	1.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.308,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	38.867,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.777,78
	Total Gastos	336.656,89

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	67.376,50
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.505,19
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.366,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	235.408,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	336.656,89

Plantilla de Personal:

A) Funcionarios de Carrera.

— Secretaria-Intervención, una plaza, grupo A1/A2; vacante.

— Auxiliar administrativo, una plaza, grupo C2; vacante.

B) Personal Laboral:

— Operario de limpieza, una plaza, jornada parcial; cubierta.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luena, 6 de junio de 2016.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2016/5761

CVE-2016-5761

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-5762 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número MOD/3/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2016 del presupuesto general del Ayuntamiento de Polanco, adoptado en fecha 28 de abril de 2016, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTOS DE GASTOS ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo presupuesto gastos: Cap. 1. Gastos de Personal, 297.000,00 euros.

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo presupuesto gastos: Cap. 5. Fondo de Contingencia, 297.000,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 9 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/5762

CVE-2016-5762

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-5768 *Aprobación definitiva de la modificación del anexo de subvenciones del presupuesto general de 2016. Expediente 307/2016.*

En cumplimiento de los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación del Anexo de Subvenciones del presupuesto general del Ayuntamiento de Polanco para el ejercicio 2016, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, que se hace público de la siguiente forma:

<u>326/480.00</u>	<u>Familias e Instituciones sin Fines de Lucro (Ayudas Ampas)</u>	<u>Total 24.000,00 euros</u>
	Colegio La Milagrosa	6.890,00 euros
	Colegio Pérez Galdós	17.110,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 9 de junio de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/5768

CVE-2016-5768

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2016-5728 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cabezón de la Sal, 15 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,

Óscar López Soto.

[2016/5728](#)

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2016-5729 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de junio de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.006,14
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		15.006,14

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.346,52
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.659,62
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		15.006,14

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 15 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,

Óscar López Soto.

2016/5729

CVE-2016-5729

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-5726 *Notificación de errores en la corrección de recibos de nómina de los meses de junio, julio y agosto de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería Municipal, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Hacienda Municipal o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en la Oficina de Tesorería, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

D. N. I.	NOMBRE
13.932.017-C	ARTURO CABA SARABIA
72.138.600-C	IBAÑEZ MANTECON AMELIA
13.920.176-R	ANTONIO PEREZ DIAZ
72.142.202-B	JAIRO PEREZ SIERRA
72.099.851-A	ALVARO GUIJARRO GUTIERREZ
72.126.517-N	ROBERTO DAVID SANCHEZ ALVAREZ

Acto notificado: Errores en la corrección de los recibos de nómina de los meses de junio, julio y agosto de 2015.

Cabezón de la Sal, 13 de junio de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/5726

CVE-2016-5726

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-5727 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2016 han sido aprobados los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2016.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio al 31 de julio de 2016. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

Cabezón de la Sal, 1 de junio de 2016.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

[2016/5727](#)

CVE-2016-5727

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-5730 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras (Vados) y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase en 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2016, la lista cobratoria de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras (Vados) y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase de 2016, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 15 de agosto y el 20 de octubre de 2016.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Santander, Caixa, Caja Laboral (Kutxa), Caja Rural de Burgos (Caja Viva), Bankia, y Banco Popular con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, puede domiciliar el pago de los recibos en cualquier Entidad Bancaria o Cajas de Ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 14 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2016/5730

CVE-2016-5730

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-5715 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 07/06/2016, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Tasa Agua, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento.

EJERCICIO: 2016.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 24/06/2016 y el 24/08/2016, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los Tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del Tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 7 de junio de 2016.

La alcaldesa-presidenta,

M^a del Mar Iglesias Arce.

2016/5715

CVE-2016-5715

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-5738 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2016.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2016, en las dependencias de la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, sita en el edificio Llosacampo, así como en la Oficina Municipal de Liencres, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del R.D. 243/1995.

Piélagos, 10 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/5738

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-5716 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basuras y Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2016, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre del año 2016. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 20 de junio y el 18 de agosto de 2016.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 14 de junio de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/5716

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-5717 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 10 de junio de 2016, el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2016, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 7 de noviembre de 2016.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 6 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 15 de junio de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/5717

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-5718 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 7 de junio de 2016, el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2016, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 7 de noviembre de 2016.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 6 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 7 de junio de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/5718

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-4981 *Información pública de expediente de solicitud de legalización de vivienda unifamiliar en Cigüenza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Juan Ruiloba García para legalización de vivienda unifamiliar en parcelas calificadas como suelo rústico en polígono 25, en la localidad de Cigüenza, al sitio de "La Fuente".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 24 de mayo de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/4981

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-2453 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Juan Manuel Martínez Báscones, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca ubicada en la parcela 6, polígono 30, del municipio de Cabezón de Liébana, calificada como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 14 de marzo de 2016.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2016/2453

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-3820 *Información pública de expediente de autorización para la construcción de aprisco para ovejas en Argüébanes.*

Don Mariano Mier Pérez solicita autorización para la construcción de aprisco para ovejas en Argüébanes (Camaleño), en la parcela 216 del polígono 32, del Catastro de Rústica del término municipal de Camaleño, en suelo calificado como Rústico de Especial Protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida construcción.

Éstas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 19 de abril de 2016.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2016/3820

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-4535 *Concesión de licencia de primera ocupación destinada a bodega estudio familiar en calle Saltillo, 16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de local destinado a Bodega Estudio Familiar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 26 de abril de 2016.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Juan de Dios López Martínez.

Dirección de la Licencia: C/ El Saltillo, nº 16, Bloque 3, local 2ª, Urbanización "El Pirata" (39180 NOJA).

Régimen de Recursos.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 13 de mayo de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/4535

CVE-2016-4535

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-5696 *Información pública de solicitud de autorización para obras de instalación de baldosa de piedra sin sujeción alguna al suelo en inmueble denominado La Cabaña, sito en el Paseo Marítimo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento de autorización de obras, construcciones, usos, instalaciones y actividades en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, se somete a información pública el expediente de referencia formulado por doña María del Pilar Pineda Torre.

El expediente estará a disposición de cualquier persona interesada durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Noja, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Noja, 13 de junio de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/5696

CVE-2016-5696

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-5482 *Información pública de solicitud de autorización para obras de acondicionamiento de parcelas en el entorno del Lago del Acebo en Cabárceno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Cantur, S. A., para obras de acondicionamiento de parcelas en el entorno del Lago del Acebo para uso y disposición del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, término municipal de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 6 de junio de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2016/5482](#)

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-4282 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Puente Arce. Expediente autorización CROTU 2015/26.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por don José Manuel Díaz Viván de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en parte segregada (2.587 m²) de la parcela 82 del polígono 701, de la localidad de Puente Arce, en suelo no urbanizable genérico (categoría C) según PGOU (93) y Suelo Rústico de Protección Ordinaria según LOTRUSCAN y según el POL. Aprobado inicialmente con fecha 18 de diciembre de 2015 y publicado en el BOC en fecha 28 de diciembre de 2015 el PGOU en tramitación, se encuentra clasificado como Suelo Rústico Protección Ordinaria P-02.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 2 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2016/4282](#)

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-4508 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Las Presillas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de abril de 2016.
Órgano: Junta de Gobierno Local.
Promotor: David Bustos González.
Obra: Una vivienda unifamiliar.
Dirección de la licencia: Barrio La Castañera, Las Presillas.
Referencia catastral: 9987706VN1998N0102PK.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Artículos 116, 117, 43 y 44 de la Ley 4/99, de 13 de enero).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 9 de mayo de 2016.
El alcalde,
Rafael Lombilla Martínez.

2016/4508

CVE-2016-4508

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2016-4988 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de naves para guarda y mantenimiento de maquinaria y material para obras públicas e infraestructuras viarias.*

Información pública de autorización para cambio de uso de naves para guarda y mantenimiento de maquinaria y material para obras públicas e infraestructuras viarias en suelo no urbanizable de interés agropecuario en la parcela 5048 del polígono 508.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud del Disposición Transitoria 2ª 5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por Transportes Sobecan, S. L. para la autorización en suelo no urbanizable de interés agropecuario cambio de uso de naves para guarda y mantenimiento de maquinaria y material para obras públicas e infraestructuras viarias en la parcela 5048 del polígono 508.

Ruente, 25 de mayo de 2016.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2016/4988](#)

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2016-3300 *Concesión de licencia de primera ocupación de una nave-almacén en Valle.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de una nave almacén en Valle (Ruesga), a instancias de don Rubén Fernández Gutiérrez-Barquín.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Ruesga, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Riba, 11 de abril de 2016.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2016/3300

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-3818 *Información pública de solicitud de instalación de centro de un almacenamiento de GLP. Expediente AYT/175/2016.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Luis Miguel Rodríguez Noreña para la instalación de un centro de almacenamiento de GLP en la parcela de referencia catastral 000300800UP80F0001LX, sita en el barrio La Braña, número 9, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de suelo rústico de especial protección inundabilidad, R_EPRI, situado en zona de protección de Costas.

San Vicente de la Barquera, 18 de abril de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/3818

CVE-2016-3818

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-3952 *Aprobación inicial de Proyecto de Bases y Estatutos del Sector 41. Expediente 53/192/15.*

Por esta Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de abril de 2016 se ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

"De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente esta Alcaldía para proceder a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los proyectos de urbanización.

Por lo que, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos y de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Ámbito o Unidad de Actuación Única resultante del ámbito completo del Sector 41 en Maoño, término municipal de Santa Cruz de Bezana, a gestionar por el sistema de compensación, contenida en la documentación presentada en las dependencias municipales el 19 de octubre de 2015 (RE 8185), a instancia de don Francisco García Díaz, en nombre y representación de la mercantil "Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L.". Esta aprobación deberá ser notificada al resto de los propietarios y titulares de derechos otorgándoles un plazo de audiencia de 20 días hábiles. Al mismo tiempo el Proyecto conjunto de Estatutos y Bases se someterá a información pública por idéntico plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la Secretaría General sita en la planta 1ª de la Casa Consistorial del Ayuntamiento".

Lo que en cumplimiento de cuanto antecede se hace público a los efectos indicados en dicha Resolución.

Santa Cruz de Bezana, 22 de abril de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/3952

CVE-2016-3952

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-2738 *Información pública de solicitud de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Bustillo del Monte.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente, a instancia de Castillos Ambulantes, S. L., para la construcción de una vivienda unifamiliar ubicada en el polígono 291, parcelas 239 y 241, del pueblo de Bustillo del Monte, del municipio de Valderredible.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 22 de marzo de 2016.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2016/2738

CVE-2016-2738

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-5146 *Información pública de solicitud de licencia de construcción de edificio de uso agrario.*

Por D. José Gutiérrez Calante se ha solicitado licencia municipal para la construcción de edificación de uso agrario en la parcela 437 del polígono 8 del Catastro de Rústica del Municipio de Villafufre.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficina en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 27 de mayo de 2016.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2016/5146

CVE-2016-5146

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-3099 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 008/2006, en relación con la ampliación de residuos admisibles. Término municipal de Meruelo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambiente-cantabria.es):

Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía S. A., como consecuencia de la ampliación de residuos admisibles, LER 190599, en sus instalaciones de Meruelo.

Santander, 29 de marzo de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

[2016/3099](#)

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-4287 *Resolución de concesión de aprovechamiento de caudal de agua del río Escudo en el barrio de La Herrería de Treceño, término municipal de Valdáliga, con destino a riego. Expediente A/39/10276.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de abril de 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a María Soledad Crespo Revuelta y M^a del Carmen Revuelta García la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,4 l/s de agua del río Escudo en el barrio La Herrería de Treceño, término municipal de Valdáliga (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 27 de abril de 2016.

El secretario general

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/4287

CVE-2016-4287

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-5703 *Información pública del extravío del Título de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos de don Luis Miguel Marcilla Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de junio de 2016.

El interesado,

Luis Miguel Marcilla Fernández.

[2016/5703](#)

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-4107 *Información pública de solicitud de licencia para bar en calle Cantabria 13, bajo de Isla.*

Por don José María Sierra Pelayo, se ha solicitado licencia de actividad para bar, emplazamiento en Isla, calle Cantabria 13, bajo.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, en su artículo 74, el expediente se somete a información pública por espacio de veinte días a los efectos de alegaciones.

Arnuero, 4 de abril de 2016.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2016/4107

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-5720 *Relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marca	Modelo	Matrícula
FIAT	MAREA	BI-1587-CC
CITROEN	C2	4845-DNZ

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 10 de junio de 2016

El alcalde

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2016/5720

CVE-2016-5720

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1493 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de taller de reparación de vehículos en Vioño. Expediente 2.015/17.*

Por la sociedad "Talleres Vioño, S. L.", se ha solicitado la licencia para legalización de taller de reparación de vehículos, en la localidad de Vioño, en barrio San Vicente, número 23, parcela 17-14-603,

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el nuevo PGOU en tramitación aprobado el 18 de diciembre de 2015 se abre un período de información pública por el término de VEINTE días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 26 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/1493

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-5677 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 181 de fecha 25 de febrero de 2016 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el Padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Anexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Identificador	Fecha nacimiento
BOSCA		DANIEL VIOREL	X8532980A	28-03-1981
BURDUHOS		RAFILA	X5549932D	27-04-1958
CAZACU		SORIN ESTEFANEL	X8539962Q	10-06-1988
CAZACU		ALIN IONUT	X8534648S	29-07-1980
IORDACHE		ANDREI CIPRIAN	X8908042G	26-08-1992
GUGA		ANDREEA BIANCA	HD684498	12-09-1995

Reinosa, 2 de junio de 2016.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/5677

CVE-2016-5677

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5693 *Notificación a titulares de vehículos abandonados que se encuentran en la vía pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b), de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carecen de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retiren su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b) como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
016/2016	VOLKSWAGEN	GOLF	S-0721-W	MANUEL ANDREU MARINERO
046/2016	HYUNDAI	ACCENT	1407-BDJ	ÓSCAR MANUEL BLANCO QUINTILLA
056/2016	RENAULT	MEGANE	BI-6739-CS	SAMUEL JIMÉNEZ SALAZAR
094/2016	OPEL	COMBO	S-8797-AF	ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ

Santander, 16 de junio de 2016.
El comisario-jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2016/5693

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5740 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en actividad de comercio menor de pan, pastelería, confitería y lácteos (epígrafe 644.1), en calle Tetuán, 37. Expediente 12061/2016.*

Socialiland Sdad. Coop. Cántabra solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 11,10 KW, a instalar en la actividad de otras comercio menor de pan, pastelería, confitería y lácteos, sita en la calle Tetuán número 37.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 18 de mayo de 2016.
El concejal delegado (firma ilegible).

2016/5740

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-5711 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 219/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000219/2016 a instancia de MARIANA STOICA frente a BELMORCAN S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 13/06/2016, cuyo allo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña MARIANA STOICA contra BELMORCAN S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por la demandante el 18/3/2016, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice a la demandante con la cantidad de 9.236,33 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034021916 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, Don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BELMORCAN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5711

CVE-2016-5711

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-5736 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 331/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 331/2016 a instancia de don Mikel Moreno Zatorre frente a Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L. (Cafetería Atenas), en los que se ha dictado la cédula de fecha 10 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Antares Hosteleros, S. L. (Cafetería Atenas),

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 19 de julio de 2016 a las 10:45 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

Santander, a 10 de junio de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antares Hosteleros, S. L. (Cafetería Atenas), en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5736

CVE-2016-5736

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-5737 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 331/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 331/2016 a instancia de don Mikel Moreno Zatorre frente a Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L. (Cafetería Atenas), en los que se ha dictado la cédula de fecha 10 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Royflo 2015, S. L.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 19 de julio del 2016 a las 10:45 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 10 de junio de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Royflo 2015, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5737

CVE-2016-5737

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5748 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 87/2016 a instancia de doña Concepción Mateo Marina frente a don Luis M. Argüeso Fernández y Samiflex España, S. L.U., en los que se ha dictado Auto de fecha 15 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Santander a 15 de junio de 2016.

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, ha visto y examinado el presente incidente de ejecución nº 87/2016 promovido por la representación letrada de doña Concepción Mateo Molina, contra las empresas Samiflex España, S. L.U. y Luis M. Argüeso Fernández y contra el Fondo de Garantía Salarial, que no han comparecido en este incidente.

HECHOS

Único.- Por la actora se promovió el incidente de ejecución derivado de la sentencia de despido improcedente dictada con fecha 16 de marzo de 2016 al no haberse procedido por las empresas a ejercitar la opción declarada, solicitando la extinción de la relación laboral. Una vez dictado el auto de ejecución, con fecha 15 de junio de 2016 tuvo lugar la comparecencia establecida en el art. 281 LJS, con la presencia de la representación de la actora y sin la presencia de las partes demandadas, constando en el acta y en el soporte de grabación y reproducción del sonido y de la imagen, el contenido de la Vista.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Único.- No controvertida la petición del actor, fundamentada en el fallo de la citada sentencia, al no existir oposición de las partes demandadas, procederá su estimación y la extinción de la relación laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 281 LJS.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se estima el incidente de ejecución planteado, se declara extinguida la relación laboral de la actora a fecha de 15 de junio de 2016, condenándose a las empresas demandadas solidariamente a abonar a la actora, en concepto de indemnización, la suma de 6.957,85 euros y en concepto de los salarios de trámite devengados desde la fecha del despido (180 días), la suma de 6.406,20 euros.

CVE-2016-5748

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064008716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Samiflex, S. L.U. CIF: B39734298 y don Luis M. Argüeso Fernández, CIF 13890761A, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/5748

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2016-5695 *Notificación de sentencia en pieza de ejecución 73/2016.*

Doña María José Marijuan Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 73/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Desiree Jiménez Silva contra Soluciones Empresariales Nalsa, S. L.U. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Magistrado que lo dicta: Don Miguel Ángel Gómez Pérez.

En Bilbao (Bizkaia), a 7 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 12 de mayo de 2016, solicitada por doña Desiree Jiménez Silva, parte ejecutante, frente a Soluciones Empresariales Nalsa, S. L.U., parte ejecutada.
2. La ejecución se despacha por la cantidad de 6.229,54 euros de principal, 680,98 euros de interés de mora y la de 996,73 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.
3. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la US.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma magistrado.

Firma letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2016-5695

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Doña María José Marijuan Gallo.

En Bilbao (Bizkaia), a 7 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

1. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Soluciones Empresariales Nalsa, S. L.U. y FOGASA, suficientes para cubrir la cantidad de 6.229,54 euros de principal, 680,98 euros de interés de mora y la de 996,73 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

Así mismo, se decreta el embargo de los saldos favorables de cuentas y depósitos que la parte ejecutada tenga en bancos, cajas u otras entidades de depósito, crédito, ahorro y financiación, hasta cubrir las cantidades indicadas en el apartado anterior. El embargo se llevará a efecto por medios telemáticos, a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal.

2. Sirva esta resolución de mandamiento al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para que, asistido de funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, proceda a a práctica del embargo, debiendo observar en la traba el Orden y las limitaciones establecidas en la ley.

3. Procédase a la averiguación de bienes de la parte ejecutada a través del Punto Neutro Judicial y líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de sus bienes y la efectividad del embargo.

4. Requierase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea este.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

5. Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en el título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

Segundo. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la US).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe

CVE-2016-5695

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo Decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Soluciones Empresariales Nalsa, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 7 de junio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María José Marijuan Gallo.

2016/5695

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1166 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal 899/2015.*

Don Jose Maria Garcia Pino, Letrado de la Administracion de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, frente a Mutua Madrileña Automovilista, don Santos Fernández Bolado y doña Antonia Jiménez Jiménez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en plazo de veinte días hábiles.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a don Santos Fernández Bolado y doña Antonia Jiménez Jiménez, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2016.

El secretario judicial,
José María García Pino.

2016/1166

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2016-3379 *Notificación de sentencia 56/2016 en juicio verbal 1485/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Instituto Médico Cantabria, S. L., frente a Juan Luis Quintana Condori, en los que se ha dictado sentencia en fecha 15 de marzo de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000056/2016

Santander, a 15 de marzo de 2016

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio verbal número 1485/15, instados por Instituto Médico Cantabria, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo y defendido por la letrada señora García Cebrecos, contra Juan Luis Quintana Condori, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el procurador señor Cuevas Íñigo:

PRIMERO: Debo condenar y condeno a Juan Luis Quintana Condori a pagar a Instituto Médico Cantabria 1.250 €, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el 23 de noviembre de 2015 hasta la notificación de esta resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: Debo condenar y condeno a Juan Luis Quintana Condori a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del artículo 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Juan Luis Quintana Condori, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2016/3379

CVE-2016-3379

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2016-5365 *Notificación de sentencia 119/2016 en juicio verbal (250.2) 522/2015.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de don DANIEL LAMELAS CASTILLO, frente a don JOAQUÍN LAMELAS VÁZQUEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30 de mayo de 2016 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 119/2016

En Laredo, a 30 de mayo de 2016.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el número 522/2015 en los que han tenido intervención, como demandante, don DANIEL LAMELAS CASTILLO, representado por la procuradora de los tribunales doña María del Pilar Orcajo Fernández y asistido por el letrado don Antonio Piñal, y, como demandado, don JOAQUÍN LAMELAS VÁZQUEZ (en rebeldía procesal).

FALLO

ESTIMO la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña María del Pilar Orcajo Fernández, en nombre y representación de don Daniel Lamelas Castillo, frente a don Joaquín Lamelas Vázquez, y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 295 euros mensuales, en la cuenta bancaria que a tal efecto designe el demandante, dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose dicha cantidad anualmente en función de las variaciones que experimente el IPC, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don JOAQUÍN LAMELAS VÁZQUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 31 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2016/5365

CVE-2016-5365